



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ELIZABETH BARRERA IBAÑEZ, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI establece como línea acción fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, y se considera impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidad académica, científica y tecnológica, centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero; y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología, a través de los medios de comunicación existentes.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidad académica, científica y tecnológica, centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero; y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología, a través de los medios de comunicación existentes.

TERCERO: Que con fecha 10 de febrero de 2014, mediante oficio número DDIC/202/14, “**LA SECRETARÍA**” manifestó a “**EL COMECYT**” su interés en participar en el desarrollo de un programa de actividades de divulgación de la ciencia y la tecnología dirigido a la población infantil del Estado de México. Y mediante el oficio 203G13000/045/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, “**EL COMECYT**”, a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, manifestó el interés de participar en



Enc. de...



de participar en la implementación del programa de actividades dirigidas a niños con el objetivo de fomentar una cultura científica y tecnológica en este sector de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, técnico, de gobierno, administrativo⁹ y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley en el artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que de conformidad con el artículo 34 de su Ley, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.
- D. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- E. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

II. DECLARA "EL COMECYT":

- A. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.



[Handwritten signature]



- B. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- C. Que la Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga, es la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- D. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, Municipios de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que el presente Convenio de Colaboración tiene como propósito apoyar la realización de actividades orientadas a la divulgación de la ciencia y la tecnología.
- B. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos para la realización de las actividades orientadas a la divulgación de la ciencia y la tecnología a través de distintas acciones que fomenten una cultura científica y tecnológica en la población infantil del Estado de México; lo anterior de conformidad con lo que se describe y establece en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. DEL APOYO ECONÓMICO.





Para cumplir con lo estipulado en la clausula primera del presente convenio y lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**, "LAS PARTES" acuerdan participar con la aportación de recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de \$ 270,000.00 (Doscientos Setenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y "EL COMECYT" aportará la cantidad de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo responsabilidad de "LA SECRETARÍA" la administración de los recursos.

"EL COMECYT" aportará los recursos económicos señalados en el párrafo anterior de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, previa entrega que realice "LA SECRETARÍA" del recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de "Apoyo para la realización de actividades de divulgación de la de la ciencia y la tecnología en la población infantil del Estado de México", mediante transferencia electrónica en la cuenta [REDACTED]

Sucursal 0100 Independencia, a nombre de la universidad Autónoma del Estado de México, aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la aplicación de recursos aportados se realizará conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT".

"EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a "LA SECRETARÍA" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y el adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente Convenio.
- c) Verificar el destino de los recursos económicos proporcionados por "LA SECRETARÍA", para la realización del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEM".

- a) Destinar los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" única y exclusivamente para la realización de las actividades establecidas en el programa de actividades descritas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento legal.
- b) Proporcionar la información sobre el destino y la aplicación de los recursos aportados, la cual deberá acompañarse de la copia de todos los comprobantes de gastos que sean necesarios, incluyendo las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal; así como





toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia del presente convenio.

- c) Enviar a "EL COMECYT" un informe mensual referente al desarrollo de las actividades conforme al programa establecido en el ANEXO ÚNICO, que contenga evidencia documental de las actividades realizadas.
- d) Determinar e informar a "EL COMECYT", en su caso, las instalaciones o los espacios públicos en los cuales se llevarán a cabo las actividades descritas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.
- e) Proporcionar el material adecuado para el buen desarrollo de las actividades descritas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.
- f) En caso de que no utilice la totalidad de los recursos se compromete a notificar y reembolsar a "EL COMECYT" los recursos no ejercidos ni comprobados en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que concluyan las actividades descritas en el ANEXO ÚNICO.
- g) Notificar inmediatamente a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, respecto a la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- h) Permitir a "EL COMECYT", la realización de cualquier auditoría y supervisiones necesarias durante la vigencia de este Convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del Convenio.
- i) Remitir a "EL COMECYT" el informe técnico-financiero final relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio y la aplicación de los recursos, el cual deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de las actividades establecidas en el programa.

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA" designa al Dr. Porfirio Mauricio Gutiérrez Cortés, Director de Desarrollo e Investigación y "EL COMECYT" al Lic. Iván de Jesús Heredia Saucedo, Jefe del Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología; como responsables operativos del presente instrumento legal, mismos deberán dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SEXTA: DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” realizarán actividades de promoción y difusión que en su caso procedan, tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo y de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con el equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado en forma anticipada el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial previa, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con 15 días hábiles de anticipación en que deba surtir efectos. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, “LA SECRETARÍA”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar al “COMECYT”, los recursos económicos señalados en la cláusula segunda del presente convenio que no hayan sido ejercidos ni comprobados, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que “EL COMECYT”, notifique a “LA SECRETARÍA” el reembolso de dichos recursos.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a una de las partes:

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



- a) Que los recursos económicos aportados, fueran destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Que no se aporten en tiempo y forma los recursos señalados en la cláusula segunda para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Que incurra en algún incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y **ANEXO ÚNICO.**

En caso de rescisión por causas atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, sin necesidad de previa declaración judicial, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos que no hayan sido ejercidos ni comprobados al momento de la rescisión en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el **“EI COMECYT”**, notifique a **“LA SECRETARÍA”** la devolución de dichos recursos.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia que comenzará a partir de la fecha de su firma y hasta el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier modificación al presente convenio durante su vigencia se establecerá a través de los responsables operativos señalados con anterioridad, previo acuerdo entre ellos, debiendo constar por escrito, lo que deberá notificarse a **“LAS PARTES”** con una antelación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a la fecha que se proponga dicha modificación, haciendo en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos, previa suscripción del instrumento legal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca al error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con la que celebren el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, que



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles; en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra circunstancia.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"

**M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL**

POR "EL COMECYT"

**DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL**

**LIC. ELIZABETH BARRERA IBAÑEZ
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN
Y DIFUSIÓN**

RESPONSABLES OPERATIVOS

**DR. PROFIRIO MAURICIO GUTIÉRREZ CORTÉS
DIRECTOR DE DESARROLLO DE
INVESTIGACIÓN CULTURAL**

**L.C. IVAN DE JESUS HEREDIA SAUCEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2014.



Revisado